

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 23 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y documentación en la de 1 de julio de 2004, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco de la Sociedad del Conocimiento en la Segunda Modernización.

Que en fecha 12 de julio de 2004 se publicó en el BOJA núm. 135 la citada Resolución, señalándose un plazo de 30 días naturales, en orden a la presentación de solicitudes y documentación por los interesados.

Que se han detectado en dicha resolución errores ya subsanados, lo que aconseja la prórroga del plazo señalado.

Por todo ello y en ejercicio de las facultades que confiere la Orden de 30 de agosto de 2002, que establece las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de formación de personal investigador en los ámbitos agrario y pesquero, en aplicación del artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

RESUELVE

Unico. Prorrogar el plazo hasta el 27 de agosto de 2004, para la presentación de solicitudes y documentación por los interesados, en la Resolución de convocatoria señalada.

Sevilla, 23 de julio de 2004.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

CORRECCION de errores a la Resolución de 1 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco de la Sociedad del Conocimiento en la Segunda Modernización (BOJA núm. 135, de 12.7.2004).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 135, páginas 15.438 y siguientes, de 12 de julio de 2004, la Resolución de 1 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador, dentro del marco de la Sociedad del Conocimiento en la Segunda Modernización, se advierten los siguientes errores:

En su apartado primero, donde dice: «39 becas del tipo B “Tecnólogos”», debe decir: «40 becas del tipo B “Tecnólogos”», y donde dice: «9 becas del grupo D “Postdoctorales”», debe decir: «8 becas del tipo D “Postdoctorales”».

En su Anexo I, la beca de Tema: «Evaluación ambiental y mejoras de la calidad de la producción y de la eficiencia de uso de recursos del agrosistema invernaderos», tutorada por Pilar Lorenzo Mínguez, donde dice: En Tipo de Beca «Postdoctoral», debe decir: «Tecnólogo» y en Titulación Preferente, donde dice «Dr. Ing. Agrónomo/Ldo. Biología», debe decir: «Ing. Agrónomo/Ldo. Biología». En la beca de Tema: «Tec-

nología en el cultivo larvario de nuevas especies de peces», en «Tutor», donde dice: «Concepción López Ramblado», debe decir: «Concepción Gómez Ramblado».

Sevilla, 23 de julio de 2004

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 19 de julio de 2004, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2003, se autoriza la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario para el año 2004 (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2004), figurando entre las mismas «Pequemundo».

La entidad organizadora de dicha feria, con fecha 9 de julio, solicita autorización para modificar las condiciones de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

DISPONGO

Modificar las condiciones de autorización de la feria comercial oficial de Andalucía «Pequemundo», organizada por la Institución de Feria Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla, cuya celebración estaba prevista del 4 al 8 de diciembre de 2004, pasando a celebrarse del 16 al 19 de diciembre de 2004.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de julio de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.

La promoción de las producciones agroalimentarias constituye un elemento clave a la hora de diseñar estrategias de comercialización. En el contexto mundial actual, en el que los mercados están cada vez más globalizados, la competencia en el sector ha aumentado, y se prevé que lo hará aún más en el futuro, sobre todo en un sector como en el agroalimentario que, en muchos casos, es la base del desarrollo económico. Las producciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuentan con una destacada tradición y presencia en los mercados, tanto regionales como nacionales e internacionales, que ha de ser potenciada y ampliada. La demanda creciente de productos de calidad contrastada, por otra parte, hace necesaria su divulgación y presentación para lograr el conocimiento generalizado y aprovechar el impulso modernizador de las industrias y empresas agroalimentarias andaluzas.

Se considera necesario potenciar el sector agroalimentario apoyando las actuaciones de promoción que den a conocer las cualidades y mejoren la comercialización de los productos agroalimentarios de calidad.

Estas ayudas tendrán como objetivo la promoción de los productos agroalimentarios de calidad, continuando el esfuerzo llevado a cabo a través de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de diciembre de 1995 (BOJA 28.12.95), que establece ayudas a la promoción de productos agroalimentarios. La concesión de dichas subvenciones se considera imprescindible para el ordenamiento básico de los sectores agrarios y alimentarios de Andalucía.

Se ha tenido en cuenta en la elaboración de esta Orden, el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en particular los artículos 87 a 89 ambos inclusive, incluidos en la Sección segunda relativa a las ayudas otorgadas por los Estados, del Capítulo Primero epigrafiado «Normas sobre Competencia» encuadrado en el Título VI del antedicho Tratado.

La presente Orden se dicta conforme al Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Ley 5/1983, de 19 de julio), así como al Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Los Decretos 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, y el 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponden a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por otro lado el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, atribuye a los titulares de las Consejerías las competencias para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de estas ayudas las campañas y acciones de promoción genérica que tiendan a dar a conocer o mejorar la imagen de producto y sus características, incluyendo la elaboración del material promocional correspondiente.

2. Las actuaciones de promoción deberán cumplir las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales para Publicidad de productos incluidos en el Anexo I del Tratado CE y de determinados productos no incluidos en el mismo, de 9 de agosto de 2001, de referencia D (2001) C/252/03.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, siempre que tengan su sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad.
- Asociaciones y Federaciones de entidades asociativas agrarias y Fundaciones y Organizaciones Empresariales.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden no podrá sobrepasar el 50% del gasto subvencionable, modulado de la siguiente forma:

- Hasta 300.000 euros: máximo 50%.
- De 300.001 a 600.000 euros: máximo 30%.
- De 600.001 a 1.000.000 de euros: máximo 20%.
- Más de 1.000.000 de euros: máximo 15%.

La cuantía máxima de las ayudas previstas no sobrepasará la cantidad de 400.000 euros.

Excepcionalmente y en los casos de planes especiales, fusiones, ampliaciones, nuevas denominaciones o supuestos similares, se podrá conceder hasta el 50% de los primeros 600.000 euros y hasta un 20% del resto, en cuyo caso la cuantía máxima de la ayuda será de 500.000 euros.

2. En los dos supuestos contemplados en el punto anterior, el presupuesto máximo auxiliabile no podrá sobrepasar los 2.000.000 de euros.

3. La concurrencia de ayudas de estado para la misma finalidad, dará lugar a la disminución del porcentaje de ayuda de manera que el total de las mismas no sobrepase el 50% de los gastos subvencionables.

Artículo 6. Régimen de concesión de las ayudas.

El procedimiento para la concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Anualmente, mediante resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en esta Orden.

2. Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en esta Orden irán dirigidas al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983,